

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS
PARA EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA

CONTRATO: DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA 135/2020
MONTO: \$118,412.80 CON I.V.A.
VIGENCIA: DEL 01 DE MAYO DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGINEA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-910006991-E16-2020 ELECTRONICA, ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA DIVERSAS UNIDADES HOSPITALARIAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EN LOS SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADOS POR EL DOCTOR SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA RUTH MARÍA VAZQUEZ BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN VIZCAYA, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARTHA ESMERALDA LUNA HERRERA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

I. - De "SALUD", a través de su representante declaran:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango "La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado"; de igual forma establece que como Dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el organismo público descentralizado especializado en materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar estos y mejorar la cobertura de los Servicios en beneficio de la población del estado, en los términos que establece el acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 7 de febrero de 1997.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, Servicios de Salud de Durango, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial N° 25 del Estado de Durango el 26 de septiembre de 1996.

I.3.- Que con fecha 11 de Julio del 2018, el **Doctor José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **Doctor Sergio González Romero**, como Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango. Asimismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 10 fracción XII, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el **Doctor Sergio González Romero**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato.

I.4.- Que con fecha de 16 de Julio del 2018, el **Doctor Sergio González Romero**, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **C.P. Ruth María Vázquez Barraza**, como Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango, y en tal carácter acompaña al director general en la formalización del presente instrumento jurídico.

I.5.- Que el **Lic. Alan Manzur Cenicerros Castañeda**, en su carácter de apoderado legal, según consta en escritura Pública No. 8,662, Volumen 379, otorgado ante la fe del Notario Público No. 4, el Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, de esta Ciudad de Durango, Dgo., y cuenta con la capacidad jurídica para la suscripción del presente instrumento, desde el inicio del proceso de adjudicación hasta la conclusión del mismo.

I.6.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGINEA**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, dictaminado procedente en Sesión de Comité de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

I.8.- Derivado del Oficio número SSD/DA/SCP/133E/2020, en el cual manifiestan que la fuente de financiamiento es **ESTATAL, FASSA E INSABI PRESTACION GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMAS INSUMOS ASOCIADOS 2020, SEGURO MEDICO XXI CAPITA, SEGURO MEDICO XXI INTERVENCIONES CUBIERTAS, GASTOS CATASTROFICOS, AFASPE, ATENCION A LA SALUD Y MEDICAMENTOS**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS
PARA EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA
GRATUITOS PARA LA POBLACION SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL (PROGRAMA U013) y APORTACION
LIQUIDA ESTATAL INSABI 2020**, por lo que la normatividad aplicable es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

I.9.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Norte, C.P. 34000, Zona Centro, teléfonos (01618) 13 77 019 y 13 77 020.

II.- De **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante:

II.1.- Que **SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN VIZCAYA, S.A. DE C.V.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 16,314, Volumen 366, de fecha 22 de enero del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público Número 7, de Durango, Dgo., y registrada en el Registro Público de la Propiedad con Número A201801221246492216.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por la **C.MARTHA ESMERALDA LUNA HERRERA**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 16, 314, Volumen 366, de fecha 22 de enero del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público Número 7, de Durango, Dgo., y registrada en el Registro Público de la Propiedad con Número A201801221246492216, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Que es mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.4.- Que conoce las especificaciones, cantidades y precios de los servicios a prestar, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales vigentes.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.-De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades: Elaboración de Banquetes Alimenticios para consumo humano en todas sus modalidades de presentación y servicio, Adquirir o contratar los insumos, Bienes o Servicios que se requieran para llevar a cabo las actividades a que se refiere lo anterior, Renta de todo tipo de Mobiliario, Elaborar recetas apropiadas de productos alimenticios, etc.

II.7.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en:

Calle y número: Venustiano Carranza No. 310
Col. J. Guadalupe Rodríguez
Delegación o Municipio: Durango
Entidad Federativa: Durango
Código Postal: 34280
Teléfonos: 01618 8 18 57 02 y 618 1166597
Correo electrónico: comercialdelsurdgo@hotmail.com

II.8.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: **SAV1801221Q6**.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

Que se reconocen plenamente la personalidad con que comparecen en el presente contrato.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"**, sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición del Servicio de Alimentos Preparados para el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, para cubrir las necesidades de los Servicios de Salud de Durango, de acuerdo a lo establecido en los Anexos 1 y 1 A, los cuales forman parte integral del presente instrumento jurídico.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS
PARA EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "SALUD", se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por la Adquisición del Servicio de Alimentos Preparados para el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, la cantidad de \$ 118,412.80 (Son Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Doce Pesos 80/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos y derechos serán pagados por "EL PROVEEDOR", a excepción del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- Los bienes a adquirir son **Alimentos Preparados para los siguientes Hospitales:**

UNIDAD HOSPITALARIA	NÚMERO DE ELEMENTOS OPERATIVOS Y DE MANDO	DOMICILIO
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	2	BLVD JOSÉ MA. PATONI NÚMERO 403, COLONIA EL CIPRÉS, DURANGO, DGO

El personal de mando debe ser un profesional, acreditando con título y cedula profesional.

La descripción, cantidades, y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir en este proceso se presentan en el **Anexo 1 y 1 A**, como parte integrante del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" debe cumplir con lo señalado a la Norma Oficial Mexicana **NOM-F-251-SSA1-2009**, que establece las prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso, para la protección y mejora de la salud de los pacientes y personal con derecho a la alimentación, así como contar con el reconocimiento de "Distintivo H" por cada unidad hospitalaria, presentándolo en original o copia certificada en el Departamento de nutrición de cada unidad hospitalaria, en caso de no presentar dicho documento será causa de rescisión del presente contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO:

- El plazo del contrato será: **Del 01 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.**
- No se aceptará condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, seguro, comisión u otros, así como ningún tipo de relación laboral ni obligaciones derivadas de "SALUD" con el personal de "EL PROVEEDOR".
- No se recibirán insumos que lleguen por mensajería o paquetería, todos los insumos deberán ser entregados invariablemente por un representante de "EL PROVEEDOR".
- "EL PROVEEDOR", asumirá todos los costos laborales del personal que utilice en la prestación del servicio, tales como: Pago de salario, Jornadas de trabajo, Reparto de utilidades, Días de Vacaciones y Descansos; así como los costos del suministro de insumos y equipos necesario para la prestación del servicio de alimentación.
- La recepción de los bienes será validada por el personal que autorice cada unidad médica, por lo que en caso de existir diferencias entre lo solicitado, ofertado y lo entregado los bienes no serán recibidos.
- "EL PROVEEDOR", realizara las actividades correspondientes a la recepción, almacenaje de víveres, preparación y distribución de alimentos, dicho proceso estará vigilado por el Jefe del Departamento de Nutrición de la unidad hospitalaria.
- "EL PROVEEDOR" deberá facturar exactamente el número de dietas entregadas, se deberá cotejar la lista de registro y entrega de dietas semanalmente con el responsable de nutrición de cada unidad, esta entrega de alimentos no podrá exceder el monto máximo por día por mes, de lo contrario no se aceptara la documentación para su proceso de pago.
- Posterior a la fecha límite de prestación de servicio se genera una sanción del 1% diario hasta llegar a 10 días, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a una sanción del 10% procediendo a la cancelación del contrato.
- El servicio será estrictamente apegado a lo solicitado en el Anexo 1 y Anexo 1A no se aceptara producto alguno que difiera con lo solicitado y lo ofertado por "EL PROVEEDOR".
- La factura deberá presentarse en original y 5 copias identificada con los siguientes datos:
 - ✓ Descripción detallada de las dietas entregadas identificados con el número de solicitud (Anexar 2 copias).
 - ✓ Mes que factura.
 - ✓ Unidad en la que se presentó el servicio.
 - ✓ El cotejo de la lista de registro de dietas entregadas a la unidad.

2020

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS
PARA EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Únicamente se recibirá y tramitará lo que se presente debidamente facturado.

Los datos fiscales para la facturación son:

**SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
CUAUHTÉMOC NO. 225 NORTE
COL. DURANGO CENTRO
C.P. 34000,
DURANGO, VICTORIA DE DURANGO,
DURANGO, MÉXICO
R.F.C. SSD-960927-CR4.**

“EL PROVEEDOR”, se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de Servicios de Salud de Durango previamente validados, salvo justificación y comunicación por parte de Servicios de Salud de Durango para su autorización expresa.

QUINTA.- INFRAESTRUCTURA.- “EL PROVEEDOR” debe presentar convenios y/o contratos con instalaciones o tener instalada y en operación en la Ciudad de Durango, Dgo., una infraestructura mínima de respaldo para atender el servicio en caso que se presente una necesidad extraordinaria o contingencia y las instalaciones de los hospitales no sean suficientes o estén inhabilitadas o por así convenir a los intereses de “SALUD”; de sus instalaciones deberán adjuntar: **Original y copia simple del aviso de funcionamiento o apertura del establecimiento, copia del acta o certificado de fumigación del establecimiento realizados en el último bimestre** realizada por una empresa registrada ante la Coprised o Cofepris señalando claramente los plaguicidas utilizados, mismos que su comercialización y uso estén permitidos en México y hayan sido registrados por la Cicoplafest; personal de la “SALUD” visitara dentro del período de un mes posterior a la adjudicación del contrato, las instalaciones de “EL PROVEEDOR” debiendo “EL PROVEEDOR” mostrar y/o permitir obtener fotografías y evidencia de la infraestructura y el equipamiento con que cuenta para la prestación del servicio, terminado el dictamen por parte de la Coprised, se levantará el acta correspondiente, se hace la aclaración de que la falta de la firma de “EL PROVEEDOR” en el acta no invalida el contenido de la misma, así mismo en caso de tener su establecimiento fuera del Estado de Durango, deberá presentar un dictamen favorable expedido por la Cofepris o la unidad sanitaria acreditada del Estado de su Residencia, el no cumplir con la infraestructura mínima será causa de rescisión del contrato.

SEXTA.- CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO QUE SE APLICARAN:

1.- FORMA DE PAGO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se efectuaran dentro de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de la prestación del servicio en los términos del contrato original, esto en la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de los Servicios de Salud de Durango, ubicados en calle Cuauhtémoc No. 225 nte., C.P. 34000, Zona Centro, en Durango, Dgo.

Los impuestos y derechos serán pagados por “EL PROVEEDOR”, a excepción del I. V. A.

Los Servicios de Salud de Durango, no efectuaran a los pagos las retenciones fiscales que correspondan, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable y con el régimen fiscal de “EL PROVEEDOR”.

Las facturas mediante las cuales se hará la entrega del servicio deberán incluir el acuse de recepción por parte de “SALUD”, conteniendo sello, fecha, firma y nombre de quien recibe.

El pago del servicio quedara condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR”, deba efectuar por concepto de penas convencionales establecidas, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, Artículo 95 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la liberación del pago de sus facturas “EL PROVEEDOR”, deberá invariablemente haber firmado de forma autógrafa el contrato.

Los pagos se realizarán en moneda nacional.

2.- PRECIO: “EL PROVEEDOR”, debe mantener sus precios fijos unitarios y totales en moneda nacional hasta el total cumplimiento del contrato.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes y la ley de disciplina financiera:

2020

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS
PARA EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de los Servicios de Salud de Durango, domicilio Cuauhtémoc No. 225 Norte, Col. Durango, Centro, C.P. 34000, Durango, Victoria de Durango, Durango, México, R.F.C. SSD-960927-CR4.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Durango la factura y su archivo XML, únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de los Servicios de Salud de Durango previamente validados, salvo justificación y comunicación por parte de los Servicios de Salud de Durango para su autorización expresa.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que los Servicios de Salud de Durango tienen en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"**, proporcionará con oportunidad su número de cuenta, clabe, banco y sucursal, a menos que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de los Servicios de Salud de Durango.

Para la liberación del pago de sus facturas **"EL PROVEEDOR"** deberá invariablemente haber firmado de forma autógrafa el contrato, haber entregado su fianza.

3.- ANTICIPOS: En este proceso no se contempla anticipo alguno.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"SALUD"**, a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de las facturas con el importe a transferir y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE.-

MODIFICACIONES A LAS CANTIDADES.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"SALUD"**, por razones fundadas podrá modificar los contratos, en cuanto aun este vigente tal contrato en lo relativo a la cantidad fincada, siempre y cuando no se modifique en el total más del 20% de las cantidades originales por la partida y se respete el precio pactado.

MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Con fundamento en el artículo 52 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, no habrá modificaciones que se refieran a aumentos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de este contrato, se deberá constituir una garantía (Fianza), por el 10 % del monto del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en moneda nacional, a favor de los Servicios de Salud de Durango, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual será entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha señalada para la firma del Contrato en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Durango, ubicada en calle Cuauhtémoc No. 225 Nte C.P. 34000, Zona Centro, en Durango, Dgo.

En caso de existir ampliación del Contrato **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar el endoso de la fianza del 10% del monto total de la ampliación antes de I.V.A. del pedido.

2020

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS
PARA EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Al momento en que el Contrato reciba modificación por cualquier concepto "**EL PROVEEDOR**", deberá presentar el endoso de su fianza respectiva de tal manera que continúe garantizando plenamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "SALUD", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el contrato.
- b) Si "**EL PROVEEDOR**", no puede realizar el cambio físico del producto.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "**EL PROVEEDOR**" no entregue en un plazo pactado el endoso a la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento., de conformidad con la Cláusula Séptima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato en cuanto a los plazos de entrega que se establezcan en el contrato respectivo, previa solicitud por escrito "**SALUD**", podrá autorizar la entrega extemporánea de dichos bienes sin perjuicio de que por cada día de atraso se aplicará una sanción que será cubierta por "**EL PROVEEDOR**", que incumpla a razón de un 1% sobre el valor del servicio no entregados por cada día de atraso hasta por 10 días, los cual no excederá del importe de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de ejecutar la fianza por el 10%, en caso de no cumplir en algunos de los compromisos contractuales adquiridos o con las especificaciones y/o precios convenidos en el Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El incumplimiento de las obligaciones que asume "**EL PROVEEDOR**", por virtud de éste contrato, faculta a "**SALUD**", para darlo por rescindido total o parcialmente, sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "**SALUD**". Comunique a "**EL PROVEEDOR**", por escrito tal determinación, además de si este incurre en alguno de los supuestos que menciona el artículo 54 La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que cuenta con la organización, capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones que se refiere el presente contrato.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"**SALUD**" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "**EL PROVEEDOR**" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el contrato.
5. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "**SALUD**".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "**EL PROVEEDOR**".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el certificado que avala el cumplimiento de la norma internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un organismo de certificación acreditado.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "**SALUD**" la sanción impuesta a "**EL PROVEEDOR**", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si "**EL PROVEEDOR**" por causas imputables a él, no inicia las entregas objeto del contrato dentro de los tiempos establecidos en el contrato sin causa justificada.

2020

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS
PARA EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "SALUD" requerirán por escrito a "EL PROVEEDOR", para que dentro de los 10 (diez) días naturales, contados a partir del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si "EL PROVEEDOR", no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de "SALUD", este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "SALUD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "SALUD" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES", convienen en que "SALUD", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "SALUD", como patrón, ni aún sustituto y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR", se obliga a liberar a "SALUD" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato una vez adjudicados no podrán ser cedidos en forma parcial ni total a favor de otra persona física o moral artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para "SALUD".

Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR", se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "SALUD" y/o terceros.

Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "SALUD", por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por "EL PROVEEDOR", mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con las obligaciones de informar los cambios en el contacto oficial, "SALUD", no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERVENCIÓN.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, tendrán la intervención que la Normatividad, Leyes y Reglamentos, aplicables, les señalen en la celebración y cumplimiento del presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN.- "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.- Del 01 de mayo del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

VIGESIMA.- Que "EL PROVEEDOR", cuenta con el documento vigente expedido por el IMSS en el que se emita la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos que establece acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

VIGESIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someter a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciado a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

2020

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS
PARA EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES", del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 4 (cuatro) tantos, un tanto le corresponde a "EL PROVEEDOR" y los tres restantes a "SALUD", en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 30 de abril del 2020.

Por "SALUD"



Dr. Sergio González Romero.
Secretario de Salud y Director General de Servicios
de Salud de Durango

Por "EL PROVEEDOR"

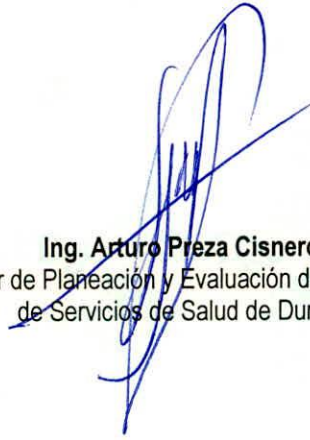


C. Martha Esmeralda Luna Herrera.
Representante Legal




C.P. Ruth María Vázquez Barraza.
Directora Administrativa de Servicios de Salud de
Durango


TESTIGOS



Ing. Arturo Preza Cisneros.
Director de Planeación y Evaluación del Desempeño
de Servicios de Salud de Durango



Lic. Alan Manzur Cenicerros Castañeda
Subdirector Jurídico de
Servicios de Salud de Durango



C.P. Manuel Peleato Davalos.
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales
de los Servicios de Salud de Durango.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS
PARA EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

ANEXO 1

UNIDAD HOSPITALARIA	CANTIDAD MINIMA MENSUAL	CANTIDAD MAXIMA MENSUAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON I.V.A.	IMPORTE MÍNIMO MENSUAL SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO MENSUAL SIN I.V.A.
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	88	220	\$58.00	\$67.28	\$5,104.00	\$12,760.00

ANEXO 1 A

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Servicio de Alimentación personal del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea.

Los alimentos que se describen deberán contener los ingredientes en las cantidades señaladas para cada tipo de alimento.

El comedor institucional estará abierto los 7 (siete) días de la semana los 365 días del año.

“EL PROVEEDOR”, debe contar con equipos de trabajo de alta tecnología para dar un mejor y ágil seguimiento a los requerimientos en la elaboración de alimentos.

Los horarios de atención serán en base a las necesidades de cada una de las unidades hospitalarias en las cuales se requiere el servicio los 365 días del año, ofreciendo siempre una respuesta inmediata.

Para la distribución de alimentos a pacientes deberá utilizar carros conservadores para el traslado de las charolas para que los alimentos lleguen en las temperaturas adecuadas a los pacientes.

Deberá mantener en buen funcionamiento los cuartos fríos, cámaras de congelación, refrigeradores y congeladores.

Contará con Chefs y Nutriólogos quienes deberán elaborar programas de menús cíclicos mensuales de acuerdo a las necesidades de cada una de las unidades hospitalarias y los presentara para su previa autorización.

Las áreas asignadas deberán mantenerse libres de insectos roedores, pájaros y otros animales.

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

Programación bimestral de análisis microbiológicos de los aumentos, agua, y hielo.

Programación semestral para análisis médicos de manejadores de aumentos.

Inspección en la recepción de toda la materia prima verificando sus características organolépticas (sabor, textura, olor, color y temperatura) condiciones de sus empaques y fechas de caducidad.

Lavado y desinfección de los productos que así lo requieran (frutas y verduras).

Almacenamiento adecuado de toda la materia prima manejando el Sistema PEPS (Primeras Entradas-Primeras Salidas) para la mejor rotación de los productos, cuidando en todo momento que los alimentos y productos se encuentren protegidos y a temperaturas adecuadas.

Mantener constante limpieza y desinfección en todas las áreas utilizando los productos más adecuados según los requerimientos de cada área.

Dependiendo el requerimiento y necesidades de cada unidad hospitalaria, se contará con loza normal de alta resistencia y loza desechable para cada servicio.

Optimizar tiempo y recursos con el uso de máquinas lava loza, para asegurar el adecuado lavado y desinfección de la loza utilizada.

2020

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS
PARA EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

El Departamento de Nutrición de cada unidad hospitalaria, verificara el cumplimiento a la Normativa vigente en Materia de Servicios de alimentación Hospitalaria.

"EL PROVEEDOR", realizara el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo, instalaciones y mobiliario dentro del servicio de alimentación y espacio de comedor.

En cuanto a los insumos perecederos y no perecederos deberán ser de la mejor calidad, los aceites deberán ser libres de colesterol y no deben de reutilizarse, desinfectante para frutas y verduras (estas no deben presentar golpes o magulladuras), los granos y harinas se deben rechazar cuando presenten agujeros, rasgaduras o mordeduras en los envases, las carnes rojas y blancas deberán consumirse dentro del periodo de consumo establecido, los lácteos deberán ser pasteurizados, los huevos deberán de ser frescos, los productos deben presentar las siguientes características: fechas de caducidad indicando los periodos de consumo del producto congelado y refrigerado.

Las materias primas deben estar separadas de aquellas procesadas o semi procesadas, para evitar su contaminación, los productos se deberán guardar de acuerdo a sus características, frio - caliente o al grupo que pertenezcan, los insumos cárnicos se deberán almacenar en recipientes cubiertos, etiquetados o rotulados con fecha de entrada y colocarlos en orden, tanto en almacenaje como en refrigeración.

La preparación de alimentos deberá cumplir con todas las propiedades organolepticas (Olor, Color, Sabor, Consistencia, Temperatura, Presentación), y garantizar la dieta prescrita.

El Departamento de Nutrición de la unidad hospitalaria será el encargado de supervisar que los alimentos preparados y servidos por **"EL PROVEEDOR"**, cumplan con las disposiciones higiénicas, dietéticas y que sean las porciones adecuadas.

TÉCNICAS DE LIMPIEZA QUE DEBEN APLICARSE EN HOSPITALES:

Lavado y desinfección adecuados de manos de los manipuladores de alimentos.

1.1 Presentación de personal.

1. Uso de Cofia y Cubre bocas.

2. Uso de uniforme de algodón perfectamente limpio debiendo ser pantalón, chaquetin con el logo de **"EL PROVEEDOR"**, uso de zapato cerrado con suela antiderrapante y delantal.

3. El personal de sexo femenino desempeñara sus funciones con el cabello totalmente recogido y cubierto en cofia desechable que permita el menor paso de cabellos.

4. El personal manejador de aumentos de sexo femenino deberá desempeñar sus labores con unas cortas, sin barniz o esmaltes, sin anillos, aretes, pulseras, cadenas o cualquier otro aditamento.

5. El personal manejador de alimento de sexo masculino desempeñara sus funciones con unas cortas, sin barba, sin bigote, debiendo acreditar al inicio y a la mitad del contrato a la unidad de vigilancia epidemiológica hospitalaria (UVEH) y al departamento de nutrición y dietética de cada unidad hospitalaria, mediante la exhibición de certificados médicos expedidos por institución médica de carácter público o privado, haber realizado revisión al personal que lleve a cabo la prestación del servicio, debiendo adjuntar estudios clínicos, exudado faringeo, coproparasitoscópico onico e hidróxido de potasio (KOH) y coprocultivo.

6. Para evitar contaminación en los alimentos se deberán suspender temporalmente a los trabajadores que hayan resultado positivos de alguna patología, en tanto no se compruebe su total recuperación, debiendo cubrir la ausencia con otra persona del mismo perfil.

7. Supervisar que en caso de que algún trabajador presente alguna herida, esta debe cubrirse con material impermeable, evitando entrar al área de procesos cuando estos se encuentren en partes del cuerpo que estén en contacto directo con el producto.

8. Para la prestación del servicio en general, en las áreas de montaje y distribución en la unidad hospitalaria y todo el tiempo de la jornada, el personal deberá portar cubrebocas desechables, que deberán ser cambiados cada cuatro horas máxima.

9. Descongelación adecuada de los aumentos por medio de refrigeración.

2020

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS
PARA EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA**

10. Verificación de temperaturas de los alimentos refrigerados, en preparación y en barra de servicio.

11. Verificación de temperatura de los equipos de refrigeración y congelación.

“EL PROVEEDOR”, SE DEBE COMPROMETER A:

1. Contar con personal calificado y en constante capacitación, en materia de nutrición, gastronomía, manejo higiénico de alimentos, servicio al cliente protección civil, trabajo en equipo y cualquier otro que sirva para la mejora del servicio.

2. Seguir las normas de seguridad industrial en cuanto a la integridad física del personal y buen funcionamiento de equipos.

3. Atender cualquier observación para mejorar el servicio.

4. **“EL PROVEEDOR”**, deberá presentar al departamento de nutrición y dietética de cada unidad, un plan de trabajo detallando los métodos que utilizara para la atención y suministro de raciones alimenticias, describiendo los métodos de trabajo en los que especifique los procedimientos a utilizar para proporcionar el servicio como menos a ofrecer, forma de preparación de aumentos, además de detallar las normas de higiene y seguridad que utiliza para la preparación y conservación de materia prima y de alimentos.

5. Deberá acreditar que cuenta con los manuales de procedimiento: Para los servicios de recepción y almacenaje de víveres, preparación de alimentos, cocción de aumentos, distribución de aumentos, lavado de superficies, techos y paredes, lavado de utensilios y equipos, registro de temperaturas de alimentos y equipos.

6. Por lo que **“EL PROVEEDOR”**, deberá presentar al Departamento de Nutrición y Dietética de la unidad hospitalaria mensualmente o cuando lo solicite, los registros de control de rubros mencionados anteriormente.

7. **“EL PROVEEDOR”**, se comprometa a tener la capacidad de preparar un 5% de raciones adicionales diarias por cualquier incremento de pacientes al momento de entregar las dietas (ingresos, cambios de prescripción) con el propósito de cumplir las prescripciones médicas.

TIPOS DE DIETAS QUE SE PUEDEN UTILIZAR:

DIETAS MODIFICADAS EN CONSISTENCIA:

- Papilla, Puré de Frutas, Verduras, Cereales y Mixtos,
- Dietas Líquidas,
- Dietas Blandas,
- Dietas Normales
- Dietas Licuadas

DIETAS CON RESTRICCIÓN CALORICA:

- Hipocalórica.
- Hipercalórica.

RESTRICCIÓN GLUCEMICA:

- Dieta para Diabéticos.

MODIFICADAS EN PROTEINA:

- Hiperproteica.
- Hipoproteica.
- Sin Gluten.

MODIFICADAS EN LÍPIDOS:

- Hipolipídica.
- Protección Biliopancreática.

2020

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS
PARA EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA**

- Baja en Colesterol.

DIETA MODIFICACION DE FIBRA:

- Sin Residuos.
- Astringente.
- Laxante o Rica en Residuos.

MODIFICADAS:

- Hipo Sódica.
- Sin Lactosa.
- Libre de Fenilalanina.
- Hipo Alergénica.

Las dietas modificadas en consistencia, en nutrientes y colaciones nocturnas, serán de acuerdo al plan dietético que solicite el Departamento de Nutrición de la unidad hospitalaria, las cuales deberán cumplir con la cantidad calórica, consistencia, presentación, tiempos de servicio y atributos según amerite cada paciente.

Será causa de rescisión de contrato el no respetar el plan dietético que fije cada unidad hospitalaria.

LOS MENÚS PARA PACIENTES DEBEN CONTENER:

- **DESAYUNO:** Plato Fuerte, Bebida a base de Leche, Postre y Complemento.
- **COMIDA:** Plato Fuerte, 2 Guarniciones, Bebidas de Frutas, Postre y Complementos.
- **CENA:** Plato Fuerte, 1 Guarnición y/o Complemento, Bebida y Postre.
- **COLACIONES:** 1 Consumible (Fruta 4 oz, Flan 4 oz, Gelatina 4 oz, Yogurt 4 oz, Galletas 4 piezas) y Bebida. solo aplica para pacientes Diabéticos y Pacientes con condiciones especiales.
- **GUARNICIONES:** Arroz, Puré de Papa, Verduras al Vapor, Spaghetti, Ensalada Verde, etc.
- **COMPLEMENTOS:** Pan, Tortillas de Maíz, galletas Saladas, etc.

LOS MENÚS DE PERSONAL PUEDEN INCLUIR:

- **DESAYUNO:** Plato Fuerte, Guarnición, Bebida y Complementos. Dos opciones de platillo fuerte.
- **COMIDA:** Plato Fuerte, 2 Guarniciones, Bebidas y Complemento.
- **CENA:** Plato Fuerte, 1 Guarnición, Complemento, Bebida.
- **GUARNICIONES:** Arroz, Frijoles, Puré de Papa, Verduras al Vapor.
- **MANTEQUILLA,** Spaghetti, Papas a la Francesa, Ensalada Verde., etc.
- **COMPLEMENTOS:** Pan, Tortillas de Maíz o Harina, Galletas Saladas, Salsa, Chiles en Vinagre.
- **CENA DE MEDIA NOCHE:** Plato Fuerte, 1 Guarnición, Complemento y Bebida.

Porciones a servirse en platillos de pacientes y personal: Los alimentos y bebidas destinados para el personal deberán cubrir un aporte calórico en promedio de 2000 calorías por día distribuidos por tiempo de comida de la siguiente forma: Plato fuerte, guarniciones, postre, complemento y bebida.

Este menú se puede aplicar para todo el personal con derecho a comedor de cada unidad hospitalaria, con excepción del personal del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, ya que en dicha unidad solo incluye la comida.

UBICACIÓN DEL SERVICIO:

UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA	BLVD JOSÉ MA. PATONI NUMERO 403, COLONIA EL CIPRES, DURANGO, DGO., C.P. 34206

ASPECTOS GENERALES:

Se solicita a "EL PROVEEDOR", que respete, apoye y fortalezca las políticas del hospital.

En las unidades hospitalarias Centro Estatal de Transfusión Sanguínea se le destinara a "EL PROVEEDOR" un elevador en el horario solicitado para uso exclusivo en la dispensación de los alimentos.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS
PARA EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA**

El Centro designara a un coordinador del servicio, quien se encargara de la vinculación operativo-administrativa con "EL PROVEEDOR".

Ante cualquier situación el Centro quedara exento de responsabilidad civil, penal o administrativa, que se suceda con el personal contratado por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se debe comprometer a entregar a los hospitales en los que se prestará el servicio una relación del personal que labora con "EL PROVEEDOR", con fines de control y seguridad dentro del hospital.

Los gastos adicionales tales como el servicio de gas, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES", del contenido, alcance y fuerza legal de los presentes Anexos, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 30 de abril del 2020.

Por "SALUD"

Dr. Sergio González Romero.
Secretario de Salud y Director General de Servicios
de Salud de Durango

Por "EL PROVEEDOR"

C. Martha Esmeralda Luna Herrera.
Representante Legal

C.P. Ruth María Vázquez Barraza.

Directora Administrativa de Servicios de Salud de
Durango

TESTIGOS

Ing. Arturo Preza Cisneros.
Director de Planeación y Evaluación del Desempeño
de Servicios de Salud de Durango

Lic. Alan Manzur Cenicerros Castañeda.
Subdirector Jurídico de Servicios de Salud de Durango

C.P. Manuel Peleato Davalos.
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales
de los Servicios de Salud de Durango.